

ASPECTOS TEÓRICOS DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE BANDOS NOBILIARIOS EN CASTILLA (SIGLO XV)

MARÍA MARCELA MANTEL

Fundación para la Historia de España

Resumen

En el presente estudio, se ha intentado desarrollar una hipótesis acerca del carácter funcional de los bandos nobiliarios en la política castellana del siglo XV. Al respecto se plantean dos interrogantes: El primero, si los bandos nobiliarios eran funcionales a los monarcas; el segundo, si las luchas de bandos eran funcionales a la monarquía como institución. Por otra parte en este trabajo se ha buscado la articulación de un pensamiento político de la nobleza tanto frente a la monarquía, como a la lucha de bandos (fueran estos específicamente nobiliarios o vinculados –si no integrados– a los urbanos); considerando que los patriciados urbanos, con sus propias facciones, estaban íntimamente vinculados a los bandos de la Alta nobleza. El resultado final, poco alentador, se hallará en las conclusiones.

Abstract

This study is about the specific characteristic of noble factions in Castillan's policy during the XVth. century. We started from two questions: the first about the functionality of noble factions for the kings and the second, about the meaning that fights between noble factions had for monarchy as institution. At last we looked for a political thought that linked actions with theories about policy. In spite of the research we could not find a political thought but strategies with few background in doctrinal theories.

Palabras clave

Bandos nobiliarios – Función – Funcionalidad – Institución – Organización – Estrategia – Pensamiento político.

Keywords

Noble factions – Function – Institution – Organization – Strategy – Policy – Political thought.

“Una tradición milenaria, común a muchos pueblos de raíz indoeuropea, imaginaba la existencia de tres funciones fundamentales dentro de la sociedad, ejercidas a menudo por grupos sociales que tendían a organizarse a modo de castas, al menos, de estamentos bien diferenciados jurídicamente.”

Ladero Quesada, (*“La consolidación de la nobleza en la Baja Edad Media”*)¹

Introducción

Este párrafo resulta muy elocuente ya que apunta a la funcionalidad de los grupos sociales. Estas palabras de Ladero nos permiten desarrollar una hipótesis acerca del carácter funcional de los bandos nobiliarios en la política castellana del siglo XV.

Al respecto se plantean dos interrogantes: El primero es si los bandos nobiliarios eran funcionales a los monarcas, el segundo, si las luchas de bandos eran funcionales a la monarquía como institución².

La monarquía es evidentemente funcional a la nobleza, porque depende de ella; por eso nunca buscó su desaparición sino su usurpación o su control, en este caso no sólo como “contralor” sino como manipulación través de la persona del monarca. Reconoce Quintanilla Raso que

¹ MA LADERO QUESADA, “La consolidación de la nobleza en la Baja Edad Media”, en M. C. IGLESIAS (comp.), *Nobleza y sociedad en la España Moderna*, Oviedo, 1996, pp. 19-20.

² Para este análisis se han tomado en cuenta las reflexiones de M. Godelier cuyo presupuesto es distinguir funciones e instituciones. Según Alain Guerreux, uno de los aspectos más interesantes de la propuesta de Godelier es que proporciona un buen instrumento para captar el conjunto “estructura-evolución” y que la dialéctica de la forma y del contenido (institución/función) es un aspecto fundamental en la mayoría de los procesos históricos. Vid A. GUERREUX, “Política, derecho, economía, religión: ¿Cómo eliminar el obstáculo?”, en A. AV. V. *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990, pp. 459-463.

fue muy importante la redefinición de los señoríos como territoriales durante el siglo XV y que la jurisdicción plena se convirtió en el eje de gravedad del poder nobiliario en los grandes dominios³.

Por otra parte en este trabajo se ha buscado la articulación de un pensamiento político de la nobleza tanto frente a la monarquía, como a la lucha de bandos (fueran estos específicamente nobiliarios o vinculados –si no integrados– a los urbanos); considerando que los patricios urbanos, con sus propias facciones, estaban íntimamente relacionados con los bandos de la Alta nobleza⁴. Los resultados los veremos al final del análisis.

Función de la nobleza. El marco teórico

Ahora bien, cuál era la función de la nobleza durante el siglo XV. Si bien la función teórica la hemos encontrado en algunas fuentes, a las que haremos más tarde referencia, también la hemos encontrado en los trabajos de Ladero Quesada sobre el tema⁵. Según este autor, que parte de la organización tripartita del mundo feudal, las funciones se conectaban con las diferencias jurídicas. Así, Ladero habla de las aristocracias políticas o de “función” y guerreras que comenzaron a transformarse en nobleza a partir de la transmisión del poder, riqueza y privilegios, por la vía del linaje y de la utilización de las instituciones feudo vasalláticas como medio de organización interna⁶.

Por los métodos y circunstancias que ya conocemos, la alta nobleza llegó a tener en sus manos el control de ciudades, con sus términos,

³ M. R. QUINTANILLA RASO, “Los grandes nobles”, *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 13-14 (2004), pp. 127-142.

⁴ Un claro ejemplo de esta circunstancia puede verse en el Juramento y pleito homenaje que en 1444, hizo el príncipe don Enrique de Castilla en manos de D. Pedro Girón con el propósito de no ir en contra de don Pero López de Ayala y su hijo Pedro de Ayala, asegurándoles la tenencia de Toledo. Hecho definitivamente enmarcado en las rebeliones toledanas del siglo XV, tan bien analizadas por E. Benito Ruano, hace ya unos cuarenta años. Eventualmente volveremos a hacer referencia a estas rebeliones toledanas. E. BENITO RUANO, *Toledo en el siglo XV*, Madrid, CSIC, 1961. Estudios vol. XXXV, Documento 6, pp. 174-175.

⁵ MA LADERO QUESADA, *op. cit.*, pp. 19-20.

⁶ *Ibidem*.

puentes, fortalezas, etc. Ejemplo ostensible de ese control es la Toledo del XV, tan bien descrita y estudiada por Benito Ruano hace tanto tiempo⁷. El problema fue retomado en otro trabajo por Ladero Quesada, donde establece el año 1369 como un punto de inflexión, ya que los acontecimientos de ese año marcarían un cambio en las relaciones de poder⁸. En este momento del reinado de Juan I, las oligarquías urbanas fueron perjudicadas con el auge de la alta nobleza, a pesar de que mantuvieron el dominio sobre las ciudades; no obstante, ese mismo año comenzaron a *bipolarizarse* las relaciones políticas entre la monarquía y la alta nobleza⁹.

Pero retomemos el eje central de análisis, las funciones de la nobleza; éstas incluyen las de la administración del gobierno y la justicia, propias del señorío jurisdiccional. Ahora bien, estas funciones las comparte con la monarquía, quien también organiza, administra, recauda y distribuye. También compartirían una función pedagógica de cara a la población tanto rural como urbana, ya que son quienes dan el ejemplo o como les gusta decir a los cronistas "*hacen doctrina*". Esta idea de función doctrinaria que tanto recalcan los cronistas, especialmente los de Don Álvaro y Juan II, nos permite reflexionar acerca de un cierto grado de formación de lo que podríamos llamar una "*proto opinión pública*", que aunque más no fuera a través del clientelismo, movía las voluntades de los "pequeños", pero fundamentalmente las de los patriciados urbanos. Entonces, si la alta nobleza compartía tantas funciones con la monarquía la suya respecto de ella era de control frente al rey¹⁰.

⁷E. BENITO RUANO, *op. cit.*, Documento 6. p. 175.

⁸M. A. LADERO QUESADA, *Lincajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas (siglos XIV y XV)*, p. 281.

⁹*Ibidem*, p. 280. Acerca del comienzo de la organización de bandos en las ciudades, se inclina a ubicarlo, especialmente en la segunda mitad del siglo XIV, como respuesta de la baja nobleza frente a la "*desestructuración del antiguo sistema social*". Acerca del comienzo de la organización de bandos en las ciudades, se inclina a ubicarlo, especialmente en la segunda mitad del siglo XIV, como respuesta de la baja nobleza frente a la "*desestructuración del antiguo sistema social*".

¹⁰M. A. LADERO QUESADA, "La consolidación de la nobleza en la Baja Edad Media", en M. C. IGLESIAS (comp.), *Nobleza y sociedad en la España Moderna*, Oviedo, 1996, pp. 19-21.

Aun más allá, existiría otra función nobiliaria que se desprendería de la de *contralor*, esta sería la de *oposición* o bien de *resistencia*¹¹. La hipótesis que proponemos es que, en su función de contralor, el noble se excedió cuando pasó a ser opositor. El caso emblema, es para este caso, el Marqués de Villena; como contra cara, el paradigma de auxiliar incondicional, don Álvaro de Luna¹².

Según Beceiro Pita y Córdoba de la Llave, desde el siglo XIV se acrecentaron las exigencias de la aristocracia¹³. Se sumó a esto la inserción en el XV de las oligarquías urbanas en las clientelas señoriales: “Lo que contribuye a la toma de postura política de los bandos y linajes de las villas”¹⁴. Concuera en esto E. Benito Ruano cuando afirma que “la nobleza sin perder sus prerrogativas de carácter territorial (...) se ha hecho cortesana y urbana”¹⁵.

De la lectura de estos autores puede decirse que hubo desde la minoridad de Alfonso XI, una actitud lesiva por parte de la nobleza frente a la corona, afirmación que más adelante fundamentaré documentalmente.

Los Bandos Nobiliarios según las fuentes

Para este análisis se partió a la observación de las actividades y actitudes de dos grandes cabezas de bando, Don Álvaro de Luna como representante del partido real y Don Juan Pacheco, Marqués de Villena, como líder de un movimiento, opositor y de resistencia, frente al gobierno de Enrique IV; digna de observación es la relación de lealtad que mantuvo Juan Pacheco hacia don Álvaro de Luna, hasta último momen-

¹¹ Acaso no como función intrínseca de la nobleza, sino como derivada de las circunstancias internas durante los reinados conflictivos: particularmente, los de Juan II y Enrique IV.

¹² ¿Puede deducirse entonces, que de acuerdo a como asumen sus función los cabeza de bando, podremos comenzar a buscar las causas para la organización de dichos bandos?

¹³ I. BECEIRO PITA y R. CÓRDOBA DE LA LLAVE, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana, siglos XII-XV*, Madrid, CSIC, 1990, p. 65.

¹⁴ *Ibidem*, p. 89 Sostienen que a Doña María de Molina le hizo pagar su apoyo en mercedes, dinero, libramientos, tenencias sobre villas o fortalezas. En esto encontramos coincidencias con la tesis de Ladero. Finalmente, el freno relativo a la creación de títulos y a la expansión señorial de los primeros Trastámara terminó, quedando despojados de contenido práctico por las exigencias de las facciones en el poder y los continuos periodos de guerra civil.

¹⁵ E. BENITO RUANO, *op. cit.*, p. 148.

to; asimismo nos preguntamos que influencia ejerció, como paradigma, el desdichado Condestable sobre el Marqués de Villena.

Gutierre Díez de Gámes, expresa en su obra *El Victorial*, una correlación directa entre caballería y nobleza. Para él un caballero no es el que lleva el nombre y el hábito, sino quien hace ejercicio de la caballería. Si no hace la guerra, no es buen caballero y agrega que el buen caballero debe ser noble y esto implica, para el cronista que “*tenga el corazón ordenado de virtudes*”: cautela y paciencia, justicia de juicio, mesura y templanza, fortaleza y esfuerzo. A ello agrega las tres virtudes teológicas: Fe, esperanza y caridad. Por último, los buenos caballeros honraran al rey y al reino, afirma, además, dice que un rey sin buenos caballeros es como un hombre sin pies ni manos. Parece un buen retrato de Juan II y uno mejorado de Enrique IV. Según Díez de Games la función del noble (caballero) es hacer la guerra con las virtudes antes citadas, honrando al rey y al reino¹⁶. Lamentablemente, por lo que sabemos, hubo al menos una parte de la nobleza castellana del siglo XV que no cumplió con esta función.

Por su parte, el cronista de Don Álvaro de Luna, sostiene que sus primeras páginas que:

“questión es muy antigua y dubda bien porfiada ...que los otros que la desfazen lo ya fecho [se refiere a la nobleza] en y aventurado fin en quien ella se mortifica y acaba”¹⁷.

Esto es una defensa de la “nobleza” de don Álvaro, más debida a la honra que a linaje, dado que lo que se le imputaba frecuentemente era el ser hijo bastardo de una plebeya. Gran parte del discurso del cronista se basa en que el verdadero origen de la nobleza se basa en la virtud. Esto se aviene a la definición del biógrafo de Don Pero Niño.

¹⁶ GUTIERRE DIEZ DE GAMES, *El Victorial. Crónica de Pero Niño*, Madrid, 1989, pp. 41-44.

¹⁷ MATA CARRIAZO, *Crónica de Don Alvaro de Luna*, Madrid, 1940, p. 7.

Entonces, diríamos que una fuente de nobleza sería la virtud y su función deviene de su ejercicio. Ambos cronistas ensalzan las virtudes de sus biografiados.

A la hora de sopesar los claroscuros, propios del período, y confrontando fuentes, nos encontramos con mezquindades, actos de honradez y de lealtad, veamos el reinado de Juan II.

En sus *Generaciones y Semblanzas*¹⁸, Pérez de Guzmán nos presenta un retrato poco amable del Condestable don Álvaro:

“grand simulador, fingido y cabteloso (...) assi parece que lo avia de natura (...) en las porfís e debates del palaçio, que es otra manera de esfuerço, mostrose muy ombre (...) preciávase mucho de linaje, non se acordando de la homill e baxa parte de su madre (...) fue cobdicioso en un gran extremo de vasallos e de tesoros (...) él nunca perdía la gana de ganar e aver”¹⁹.

Sin embargo, es necesario recordar aquí que Pérez de Guzmán militó en el bando de Enrique de Aragón y que tras la derrota de Olmedo, también fue perseguido por Don Álvaro.

Don Pero Niño era un cúmulo de virtudes caballerescas de acuerdo con su cronista, y amigo personal. Sin embargo, nada más interesante que contrastar las fuentes para confirmar que no todo lo que reluce es oro ya que si escuchamos al cronista de Don Álvaro, tuvo al menos un par de par de pecados por los que se ganó la antipatía del Condestable, quien según Pérez de Guzmán, lo persiguió gratuitamente y sin razón.

Sin embargo, no sería tan gratuito su encono. En el enredo amoroso con doña Beatriz de Portugal, que tan galantemente pinta el *Victorial* Pero Niño, respetó hasta el matrimonio la castidad de doña Beatriz²⁰, sin embargo, el cronista de Don Álvaro, asegura que:

¹⁸ PÉREZ DE GUZMÁN, *Generaciones y Semblanzas. De Don Álvaro de Luna*, Madrid, 1950, p. 48.

¹⁹ *Ibidem*, p. 45.

²⁰ GUTIERRE DIEZ DE GAMES, *El Victorial*.

“el infante don Fernando; (...) ya por esos días era desposado con doña Beatriz (...) de Portugal, la qual era ya complida edad (...) e don Pero niño trató amores con ella e óvola e fuyó por este fecho hasta en Bayona”²¹.

Un verdadero escándalo, considerando que estaría en juego la honra de un Infante. Lo que pondría aún más en vilo el ya inestable cuadro político general.

Por otra parte, Gutierre Díez de Games, fiel a su retratado, omite un grave hecho acontecido durante el año 1420, pero que Chacón –supuesto cronista de don Álvaro–, se encargó de asentar en su crónica. Se trata de la participación del héroe en una conspiración para capturar a Juan II, movido por el bando enriqueño²², lo que a su vez colocaría a Pero Niño en el bando que podemos llamar “*antialvarista*”, este hecho, de ser cierto, explicaría mejor la persecución sufrida, pues es más claramente un acto de lesa majestad. De acuerdo con el cronista de don Álvaro, fue éste mismo quien impidió el secuestro del rey pues: “*dormia en la cámara real a los pies del Rey*”²³.

Al despertar y descubrir a los conspiradores, inmediatamente el joven don Álvaro, los increpó:

“E vosotros que lo seguís ¿recuerdasevos de la grand deslealtad que acometeis e de cómo vos fazeis **parciales** de una terrible e my grave culpa?”²⁴

El uso del termino *parciales*, evidentemente no es casual, ni inocente. Alude a una situación de hecho que estaba en un momento de culminación.

Consta en las Crónicas del Condestable Miguel Lucas de Iranzo que en 1464, Juan Pacheco tramaba derrocar a Enrique IV. El entonces Con-

²¹ MATA CARRIAZO, *Crónica de Don Alvaro de Luna*, Cap. II, p.15.

²² *Ibidem*, cap. X.

²³ *Ibidem*, cap. X, p. 36.

²⁴ *Ibidem*, cap. X, p. 37.

desable recibió la visita del Maestre de Calatrava, Pedro Girón, hermano de Juan Pacheco Marqués de Villena. Durante la entrevista,

“estuvieron hablando hasta en un uno quatro o cinco horas, tratando concertando sus amistades y confederaciones. En las quales entraron Don Alonso Carrillo, arzobispo de Toledo...”²⁵

Este último era tío de Juan Pacheco y Pedro Girón. Esta concertación nos habla, como tantos otros ejemplos que no podemos citar aquí por razones de espacio, de bandos de carácter familiar²⁶. Asimismo, el cronista de Lucas de Iranzo afirma que las razones del encuentro y concertaciones radicaban en la busca de una situación en la que ellos –Pacheco y Girón– fueran “*amigo de amigo y enemigo de enemigo*” de los del Condestable, porque ambosteniéndolo como amigo “*Tenían (...) sus estados seguros*”²⁷. Como era de uso, el Marqués de Villena mandó poner el contrato por escrito, pero al leerlo el Condestable Don Lucas, debió objetarlo porque no se salvaba en él “*la persona y estado y servicio del Rey nuestro señor...*”²⁸. La escritura fue corregida y juraron todos fidelidad al rey, pero como sabemos el bando de Pacheco estuvo lejos de cumplir con esta última cláusula.

Cuando Quintanilla Raso afirma que durante el XV el poder señorial se afirmaba como “poder superior actuante”, es inevitable recordar las llamadas *Sentencias de Medina del Campo*. En ese documento el Consejo real, funcionaba como un bando y su cabeza era Juan Pacheco, Marqués de Villena, quien ejerció las tácticas autoritarias y coercitivas a las que alude Quintanilla Raso²⁹.

El capítulo XXXIX de las *Sentencias de Medina del Campo* se hace referencia a los daños que la guardia real provocaba a las villas y

²⁵ MATA CARRIAZO, *Crónica del Condestable D. Miguel Lucas de Iranzo*, p. 189.

²⁶ I. BECEIRO PITA, R. CÓRDOBA DE LA LLAVE, *op. cit.*, pp. 307 y ss. / La facción de don Álvaro de Luna también contaba con sus familiares más próximos, sus tíos y sus hijos, MATA CARRIAZO, *Crónica de Don Alvaro de Luna*.

²⁷ MATA CARRIAZO, *Crónica del Condestable D. Miguel Lucas de Iranzo*, p. 190.

²⁸ *Ibidem*, p. 191.

²⁹ QUINTANILLA RASO, *op. cit.*, p. 141.

ciudades; para evitarlos se ordenaba que: “daquí adelante el dicho señor rey pueda traer... en su guarda seiscientos omes de caballo é armas é ginete, é non tropas mas daquí adelante”³⁰.

Esta limitación a la guardia real, fundada en un deseo aparente de evitar daños a las villas de realengo, sería un buen ejemplo de las tácticas coercitivas del poder señorial a las que alude Quintanilla. En las mismas *Sentencias*, el capítulo XLII establece un tribunal especial constituido por el Conde de Haro, el Conde de Plascencia, el Marqués de Villena y el de Santillana y sus sucesores en el futuro tribunal, esto es fundamental para juzgar a los caballeros:

“é que si de fecho el Rey ó los dichos Reyes que después vinieran non guardando la forma susodicha (...) quiere proceder é procediere contra los grandes caballeros de sus regnos (...) que en tal caso los dichos caballeros Grandes se puedan defender del dicho Rey é de los dichos Reyes que vernán después; é que para esto puedan convocar sus gentes é parientes é amigos (...) é que por ello non cayan nin incurran en penas nin en pugnaciones algunas”³¹.

Ante estos párrafos cabe reflexionar; aquél en el que limitaba la cantidad de guardias reales, permite especular que en realidad se buscaba limitar la capacidad militar del rey, con la excusa de cuidar los intereses de los súbditos de las ciudades de realengo. Con el mismo golpe de efecto quedaban como defensores de los derechos de vecinos y moradores, colocando al monarca en un lugar de abuso sobre sus súbditos, posición muy oportuna buscando el apoyo de las ciudades a la hora de derrocarlo. En cuanto al segundo párrafo, nos preguntamos si es una defensa de la nobleza ante la posible tiranía del rey. El cuestionamiento tiene su punto de apoyo en el hecho de que, sólo once años atrás, Don Álvaro de Luna había caído desde lo más alto. Sería razonable especular que Villena y los suyos temieran un desenlace similar en su contra. El Marqués de Vi-

³⁰ D. ENRIQUEZ DEL CASTILLO, *Crónica de Don Enrique IV de Castilla*, Colección Diplomática, T. II, Madrid, 1835-1913, p. 395.

³¹ *Ibidem*, p. 398.

llena fue uno de los pocos leales a Don Álvaro hasta el último momento y es posible creer que haya aprendido de aquella lección varias cosas, entre ellas que cuando se acumula tanto poder como él y su antecesor lo habían hecho, se cosechan enemigos peligrosos.

Conclusiones

Definen los autores aquí citados a la nobleza del XV como *Oligarquía*. No se puede negar que así era³². De donde que nos inclinamos a pensar que además de detentar el control político, institucional y económico, se sumaría la obtención de beneficios personales así como el deseo de conservarlos y aún acrecentarlos.

Los bandos de este periodo se formaron debido a la necesidad de mantener un equilibrio político dentro de las tensiones que generaba el exceso de poder de los validos por una parte, y a cierta debilidad que marcó a los monarcas, por otra. Asimismo, los bandos permitieron mantener cierto orden de preeminencia dentro de los patriciados urbanos que a veces se auto regularon con fuertes rebeliones³³. La función de los bandos básicamente fue la de ejercer un elemento tanto de control, como afirma de Ladero Quesada, como de necesaria oposición frente a ciertos problemas que parecían escapar al control monárquico o bien respondían a presuntos excesos de poder del monarca, como lo pensaba la Nobleza, según el enfoque aquí planteado.

Quintanilla Raso sostiene que en sus estrategias, los grandes señores descubrieron una combinación de tácticas autoritarias que sobre la base

³² Para definir esta oligarquía nos parece atinada la siguiente propuesta de M. Cabrera Sánchez:

“Conjunto reducido de personas que perteneciendo a un mismo grupo social y estableciendo fuertes vínculos familiares entre sus miembros se aseguran el control político y el dominio institucional y económico del ámbito donde desarrollaron su actividad”: M. CABRERA SÁNCHEZ, *op. cit.*, p. 15.

Este sayo le va muy bien a varios personajes, Tanto a don Álvaro como a Juan Pacheco, a Pero López de Ayala, a los Silva, Alonso Pérez Vivero. Y hasta Pero Sarmiento, sólo por tomar el caso de Toledo.

³³ M. A. LADERO QUESADA, *Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas (siglos XIV y XV)*.

del poder regio, señorial y concejil se afirmaron “como poder actuante superior”³⁴.

Después del análisis de algunos casos que aquí se desarrollaron se puede ver como los bandos fueron funcionales a la monarquía por que –más allá de los perjuicios ocasionados a ciertos monarcas– los bandos y sus luchas permitieron abrir un juego político muy amplio, variado y complejo; involucraron a muchos estamentos, si no a todos. En consecuencia en su desarrollo permitieron a la corona –como institución– vislumbrar sus propias debilidades y corregirlas; también las de sus opositores y utilizarlas a su favor.

Con referencia al Marqués de Villena, se podría tener en cuenta que logró de algún modo su objetivo, desplazó a Beltrán de la Cueva mientras salvó su cuello y el de los de su bando. Por otro lado, evitó la llegada al trono de la princesa Juana y sin acaso sin buscarlo despejó el camino para Isabel. Entonces, lo que se vislumbra en la alta Nobleza es una estrategia de poder, más que un pensamiento político. Conforme a los acontecimientos desarrollados en la Corona de Castilla, se podría decir que la estrategia funcionó: Juana no llegó a reinar, pero lo hizo Isabel quien respetó a la Nobleza, además de darle el lugar que ésta buscaba.

En conclusión nuestra búsqueda de un pensamiento político a través de las fuentes, ha resultado en cierta frustración. Si bien hay en las *Sentencias de Medina de Campo*, un esbozo de lo que podría llamarse política nobiliaria en pro de las libertades de las ciudades de realengo, no creemos que realmente se pueda hablar de un pensamiento político que tendría que estar articulado como tal con un objetivo a largo plazo y con el fin del bien común de todo el reino.

En fin que, de las fuentes analizadas no surge un desarrollo de teorías acerca de la mejor forma de ejercer el poder o de controlar a la nobleza levantisca. Sólo hemos encontrado justificaciones de hechos particulares, de individuos singulares en un conjunto de situaciones conflictivas, bélicas o intrigas.

³⁴ QUINTANILLA RASO, *op. cit.*, p. 141.

Consideramos que no encontramos en el siglo XV un pensamiento político articulado, como doctrina monárquica, antes de la llegada al trono de los RRCC. No es casual, se entiende aquí, que entre los modelos de Nicolás Maquiavelo para su obra *El príncipe*, se tome siempre en cuenta a Fernando de Aragón.